

# SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

## MODELO DE REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>	21 DE OCTUBRE DE 2021 SESIÓN No. 8 DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
<b>DENOMINACIÓN DE LA AUTORIDAD ARCHIVÍSTICA:</b>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
<b>RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:</b>	EQUIPO ASIGNADO PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

## 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Jurídica Distrital- SJD, en el marco del Sistema de Gestión Documental frente a la formulación de los instrumentos archivísticos, en apoyo al desarrollo del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA de la SJD, debe establecer un Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, que permita identificar los requisitos funcionales y no funcionales para la gestión de documentos electrónicos, donde identificaremos y evaluaremos la capacidad del SGDEA, frente a la Gestión Documental.

Es así, que desde el desarrollo del Sistema de Gestión Documental se crea la necesidad de gestionar de forma adecuada la producción documental en formatos físicos, electrónicos e híbridos, de acuerdo con la elaboración e implementación de los instrumentos archivísticos que normalizan y fortalecen el proceso de gestión documental al interior de la entidad, donde se diseña el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos<sup>1</sup>.

El Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, inicia con los objetivos, la conceptualización y contextualización del documento, el alcance de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD; seguido se define el marco normativo, exponiendo normas que se encuentran relacionadas con la definición de requisitos para la gestión de documentos electrónicos; Luego se realiza una contextualización de los documentos electrónicos en la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, definiendo aspectos como las responsabilidades y obligaciones, la infraestructura tecnológica, y la descripción de los documentos electrónicos; finalmente se detallan los requisitos funcionales y no funcionales, presentados frente a la norma ISO 16175-2, adaptados y relacionados al contexto normativo Colombiano.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los requisitos mínimos de un Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, de acuerdo con los requisitos funcionales y no funcionales para la gestión de documentos electrónicos en la Secretaría Jurídica Distrital – SJD

---

<sup>1</sup> Decreto Nacional 1080 de 2015. Artículo 2.8.2.5.8 “Instrumentos archivísticos para la gestión documental”

## 2.1. Objetivos Específicos

- Definir las responsabilidades y obligaciones que deben tener los funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, frente al uso y producción de documentos electrónicos de archivo.
- Describir la infraestructura tecnológica con la cual cuenta la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, para soportar el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.
- Identificar el contexto y las necesidades de la producción documental en la Secretaría Jurídica Distrital - SJD.

## 3. CONCEPTUALIZACION

Se define como un conjunto de directrices que permiten identificar las necesidades y establecer requisitos mínimos, que permita cumplir con la normatividad existente, en lo referente a la gestión del ciclo de vida de los documentos electrónicos, a través de la implementación de un sistema que gestione documentos electrónicos de archivo con el grado de confianza e integridad deseada, incluyendo la gestión de los flujos de trabajo, metadatos y otras tecnologías similares, para respaldar y dar soporte a los procesos a la Secretaría Jurídica Distrital - SJD.

El Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos es uno de los once (11) instrumentos archivísticos contemplados en el Sistema de Gestión Documental de la SJD, como fundamentales para regular los procesos documentales en la entidad. Por su parte el Archivo General de la Nación – AGN en su Guía para la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA establece que las entidades nacionales y distritales deberán definir un modelo de requisitos tanto funcionales, como no funcionales para la gestión sistemática y eficiente de los documentos electrónicos de archivo durante su producción (creación y recepción), mantenimiento, uso y disposición final<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA. Disponible en: [https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Consulte/Recursos/Publicaciones/ImplementacionSGDEA.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicaciones/ImplementacionSGDEA.pdf)

#### 4. ALCANCE

El Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, se desarrolla para evaluar e implementar en la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, en apoyo al Sistema de Gestión Documental, los requisitos funcionales y no funcionales de los documentos electrónicos que se producen en las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD.

#### 5. MARCO NORMATIVO

La normatividad que enmarca los procesos de gestión documental electrónica de una organización es amplia y precisa. En Colombia, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Tecnologías de información y comunicación, el Ministerio de Cultura y el Archivo General de la Nación han estado atentos al impacto de las nuevas tecnologías de la información en la gestión documental para garantizar homogeneidad en la gestión archivística del Estado y la preservación de los documentos electrónicos que conforman el patrimonio documental digital. Con este fin en mente, se ha establecido la normatividad pertinente de obligatorio cumplimiento y que coadyuva al logro de las estrategias institucionales apoyados de estas transformaciones digitales que existen hoy en el mundo.

Igualmente, esta normatividad apoya a los sistemas de archivos públicos en el diseño de procesos que faciliten la gestión de documentos e información tanto en formato físico como electrónico, así como en el manejo de los instrumentos archivísticos esenciales.

Se describe la normatividad relacionada con la implementación de los sistemas de gestión de documentos electrónicos, con gobierno en línea, con gestión de documentos electrónicos, con sistemas de gestión de documentos, con transparencia y racionalización de trámites; en particular con los lineamientos ofrecidos desde el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Normatividad Archivística en General.

- **Constitución Política de Colombia**

- Artículo 8, 15, 20, 23, 27, 72, 74

- **Leyes**

- **Ley 39 de 1981.** Sobre microfilmación y certificación de archivos.

- **Ley 527 de 1999.** Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 594 de 2000.** Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos.
- **Ley 1273 de 2009.** "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".
- **Ley 1341 de 2009.** "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 019 de 2012.** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas y que deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.
- **Ley 1581 de 2012.** "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. El Congreso de la República DECRETA: Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la

información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

- **Ley 1755 de 2015.** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”

- **Decretos**

- **Decreto 3075 de 2005.** Por el cual se corrige un yerro en el artículo 75 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- **Decreto 235 de 2010.** "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas (Ley 2550 de 1995)".
- **Decreto 2609 de 2012.** Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- **Decreto 0032 de 2013.** "Por la cual se crea la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal".
- **Decreto 1377 de 2013.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, y se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto 2573 de 2014.** Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 103 de 2015.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Decreta: Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.



- **Decreto 1080 de 2015.** Decreto único reglamentario del sector cultura. Que incluye disposiciones relacionadas con la gestión de la información y el archivo.
  - **Decreto 1083 de 2015.** Decreto único reglamentario del sector de función pública, que en su título 22 establece los lineamientos generales para el modelo integrado de planeación y gestión.
  - **Decreto 1078 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y especialmente en sus artículos a partir del 2.2.9.1.1.1. título 9. Define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - **Decreto 1413 de 25 agosto 2017.** "Por el cual se adiciona el título 17 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente el capítulo IV del título 111 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"
- **Acuerdos**
    - **Acuerdo 002 de 2014 AGN.** Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo.
    - **Acuerdo 006 de 2014 AGN.** Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.
    - **Acuerdo 003 de 2015 AGN.** Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012.

- **Documentos CONPES**

- **Conpes 3650 de 2010.** "Importancia estratégica de la estrategia gobierno en línea
- **Conpes 3670 de 2010.** "Lineamientos de Política para la continuidad de los programas de acceso y servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- **Conpes 3701 de 2011.** "Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciber defensa".

- **Guías**

- **GUIA 3 - MINTIC. AGN.** Cero Papel en la Administración Pública. Documento Electrónico.
- **GUIA 4 - MINTIC. AGN.** Cero Papel en la Administración Pública. Expediente Electrónico.
- **GUIA 5- MINTIC. AGN.** Cero Papel en la Administración Pública. Digitalización certificada de documentos.

- **Modelos**

- Modelo de requisitos para la implementación de un sistema de gestión de documentos electrónicos SGDEA. Este documento busca establecer los requisitos mínimos para implementar un SGDEA – SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO, proponiéndolos como una lista de verificación.

- **Normas ISO y/o NTC aplicables al desarrollo del MOREQ.**

La gestión de documentos electrónicos hoy día está basada en un conjunto de procesos, cuya eficiencia en su desempeño depende de la aplicación de una sistemática adecuada. Para lograr dicha sistemática, es necesario seguir estándares específicos vinculados con la gestión documental.

Hoy día a nivel mundial se ha adelantado bastante en la estandarización y normatividad clave para incorporar a los sistemas de gestión de la entidades estos estándares y mejores prácticas, entre ellas hemos tomado y profundizaremos en las normas técnicas internacionales y las normas técnicas homologadas de La



Organización Internacional de Normalización, más conocida por su acrónimo en inglés ISO de gestión de documentos electrónicos y los temas de preservación a largo plazo, estas normas son usadas dentro de esta consultoría como referente para evaluar el nivel de madurez y la especificidad técnica requerida para el sistema de gestión de documentos electrónicos y archivos.

Estas normas como los estándares asociados a gestión electrónica y archivo han servido como referente a nivel nacional y han sido adoptadas y tomadas para su aplicabilidad en las recomendaciones emitidas por entidades como AGN archivo general de la nación, MINTIC ministerio de tecnologías de información y comunicación y MINCULTURA ministerio de cultura, Departamento Nacional de Planeación DNP y la función pública.

- **NTC-ISO 30300 / NTC-ISO 30301**

- **NTC-ISO 30300.** Información y documentación. Sistemas de gestión para registros (SGR). Fundamentos y vocabulario.
- **NTC-ISO 30301.** Información y documentación. Sistemas de gestión de registros (SGR). Requisitos. “Sistemas de gestión para los documentos. Creación y control de los documentos durante el tiempo necesario”.
- **NTC-ISO 15489-1.** Información y documentación. Gestión de registros. Parte 1: conceptos y principios. Esta norma establece los conceptos esenciales y los principios para la creación, captura y gestión de registros.
- **ISO-TR-15489-2.** Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 2. Guía para la implementación de la norma ISO 15489-1. “Proporciona una metodología que facilitará la administración de documentos en cualquier formato o medio”.
- **GTC-ISO-TR-18492.** Preservación a largo plazo de la información basada en documentos electrónicos
- **NTC-ISO-IEC 27000.** Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario.
- **NT-ISO/IEC 27001.** Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la Información (SGSI). Requisitos

- **GTC-ISO/IEC 27002.** Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de práctica para controles de seguridad de la información.
- **GTC-ISO/IEC 27003.** Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Guía de implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información.
- **NTC-ISO-23081-1.** Información y documentación. Procesos para la gestión de registros. Metadatos para los registros. Parte 1- Principios
- **NTC-ISO 23081-2.** Información y documentación. Gestión metadatos para los registros. Parte 2- Aspectos conceptuales y de implementación.
- **NTC-ISO-23081-3.** Información y documentación. Gestión metadatos para los registros. Parte 3- Método de autoevaluación.
- **NTC-ISO-14641-1.** Archivado electrónico. Parte 1: especificaciones relacionadas con el diseño y el funcionamiento de un sistema de información para la preservación de información electrónica
- **GTC-ISO-TR-15801.** Gestión de documentos. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones para la integridad y la fiabilidad
- **NTC 6231.** Valor probatorio y admisibilidad de la información electrónica. Especificaciones
- **ISO 14721.** Sistemas de transferencia de datos e información espaciales. Sistema abierto de información de archivo (OAIS). Modelo de referencia.
- **ISO 20652.** Datos espaciales y sistemas de transferencia de información - Producer- Archive Interface - Methodology Abstract Standard (PAIMAS).
- **UNE-ISO 19005.** Formato de fichero de documento electrónico para la conservación a largo plazo
- **ISO 32000-1.** Gestión de documentos - PDF (sigla del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»)
- **ISO / IEC 29500-1.** Tecnología de la información - Descripción del documento y lenguajes de procesamiento - Formatos de archivo Office Open XML - Parte 1: Fundamentos y referencia del lenguaje de marcado

- **ISO / IEC 26300.** Tecnología de la información - Formato de documento abierto para aplicaciones de Office (OpenDocument) v1.0
- **ISO 16642.** Aplicaciones informáticas en terminología – marco de marcado terminológico.

## 6. CONTEXTO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - SJD.

En la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, la producción de documentos electrónicos se ha presentado de forma natural, siguiendo las nuevas dinámicas que plantea el contexto tecnológico, así entonces, aunque actualmente existe gran diversidad de documentos electrónicos que soportan procesos, no se cuenta con regulación sobre su producción, gestión, consulta y conservación, generando grandes riesgos por pérdida o fuga de información vital para los procesos de la corporación.

### 6.1 Roles y responsabilidades de la Gestión de Documentos Electrónicos

Para garantizar que el Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, es necesario asignar roles y responsabilidades como se puede evidenciar a continuación:

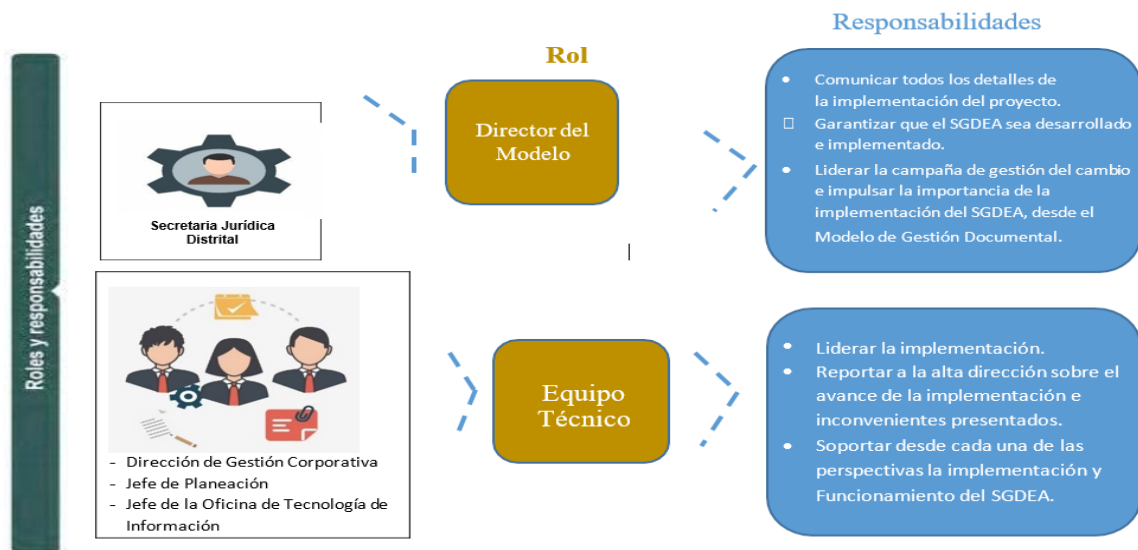


Ilustración 1. Roles y responsabilidades. Elaboración propia

## 6.2 Infraestructura Tecnológica de la Secretaria Jurídica Distrital - SJD

Los aspectos fundamentales para la implementación del modelo de requisitos es la infraestructura tecnológica que soporta la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA, de la SJD, para los siguientes sistemas de Información:

SISTEMAS DE INFORMACION	PROCESO	DIRECCION QUE LO ADMINISTRA
Procesos Judiciales- SIPROJ	Gestión Judicial y extrajudicial del Distrito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico</li> </ul>
Sistema de Información de Personas Jurídicas-SIPEJ	Inspección, Vigilancia y control-ESAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Inspección de control y vigilancia de entidades sin Ánimo de Lucro</li> </ul>
Sistema de información Disciplinario del Distrito Capital.	Gestión Disciplinaria Distrital	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de Asuntos Disciplinarios</li> </ul>
<b>Sistemas de apoyos administrativos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PERNO</li> <li>- SAI, SAE</li> <li>- SIPRES</li> <li>- SIGA</li> </ul>	Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera y contable, Gestión Administrativa y Gestión Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talento Humano: <b>PERNO</b></li> <li>Gestión Financiera y Contable: <b>SIPRES</b></li> <li>Gestión Administrativa: <b>SAI, SAE</b></li> <li>Gestión Documental: <b>SIGA</b></li> </ul>

Ilustración 2. Infraestructura tecnológica

## 6.3. Documentos Electrónicos en la Secretaria Jurídica Distrital - SJD

La Secretaria Jurídica Distrital – SJD, actualmente produce documentación en formatos electrónicos la cual debería ser vinculada a las series y subseries que se registran en la Tabla de Retención Documental- TRD. Aun así, esta información se encuentra almacenada en los sistemas de información de los procesos, en los equipos de cómputo de las áreas o en su defecto en un espacio en la nube o la red interna, el cual no sigue la estructura definida en las TRD.

### 6.3.1. Características del Documento Electrónico.

Como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos – SGDEA, de acuerdo con el desarrollo del Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, es importante tener claridad sobre el documento electrónico y las características de este.



Ilustración 3. Características de un documento electrónico de archivo

Como lo aclara la normatividad las técnicas y tecnologías enumeradas a continuación NO son las únicas ni son obligatorias, es decir que su uso depende del análisis que realice cada organización.

En el caso puntual de la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, la implementación de un SGDEA supliría las técnicas y tecnologías para garantizar las características de: Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad. En lo referente a Autenticidad es importante realizar el análisis de la fuerza probatoria que requieren los documentos para garantizar esta característica. Así entonces, en la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, deberá implementar las técnicas para otorgar autenticidad a los documentos electrónicos como se detalla en la ilustración y de acuerdo con el análisis de cada documento electrónico producido.

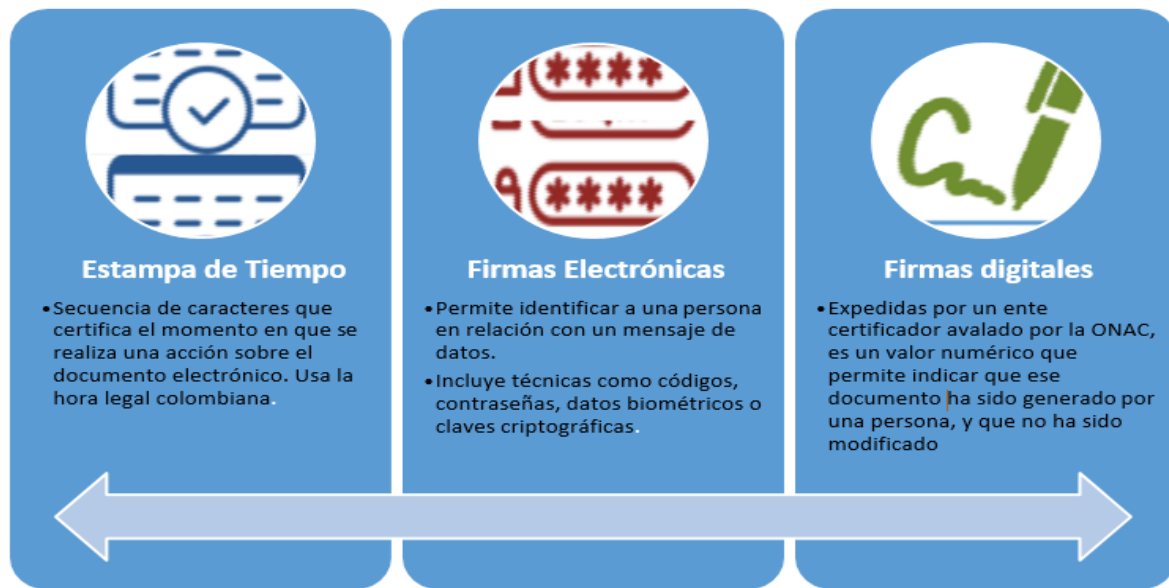


Ilustración 4. Técnicas para la autenticidad de documentos

De esta forma, una contraseña y usuario en un sistema de información de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, puede ser entendido como una firma electrónica y suplir la necesidad de una firma en documentos de carácter interno que no requieren autenticación o mayor fuerza probatoria como requisitos legales.

## 7. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DEL SGDEA DE LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL – SJD.

Teniendo en cuenta los avances en dispositivos electrónicos, herramientas tecnológicas y medios de comunicación, el concepto de documento ha ido evolucionando con el paso del tiempo, involucrando el concepto de documento electrónico en los procesos al interior de la entidad, es así como se da inicio a una nueva etapa en los procesos de gestión documental y se involucran nuevos lineamientos, en donde la información es registrada en diferentes soportes según los procesos desarrollados en la entidad.

En Colombia, se ha regulado el marco normativo que implica la ejecución de proyectos alineados a la estrategia de gobierno en línea, así entonces, se logra la asignación de responsabilidades y de mecanismos que conducen al uso de herramientas tecnológicas que permiten la racionalización, optimización y automatización de los procesos y procedimientos en los cuales es indispensable la producción de registros y documentos electrónicos que de acuerdo a sus características cumplan con los objetivos.



El Archivo Distrital de Bogotá emitió un conjunto estructurado de requisitos técnicos y funcionales obligatorios u opcionales, que debería cumplir un sistema de información que implemente las funcionalidades de un Sistema para Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo en el Distrito Capital

Razón por la cual La Secretaria Jurídica Distrital toma como base el modelo planteado por El Archivo Distrital de Bogotá, para la elaboración de su propio modelo de requisitos de acuerdo con sus particularidades, necesidades y recursos adicionando o eliminando requisitos de su propio contexto

Estos requisitos se consideran necesarios para asegurar que este de conformidad con las políticas de acceso a la información pública, de gobierno abierto y de datos abiertos, para centralizar los documentos, transacciones propias de los procesos y procedimientos, que se tramitan: los documentos de archivo, y los demás documentos, es decir, gestionar los documentos electrónicos estructurados y no estructurados sobre una plataforma unificada que se integre a todos los sistemas Core del negocio.

El objetivo del Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos es definir, de forma general, las características que debe tener una aplicación destinada a la gestión de documentos electrónicos de archivo, si bien también se puede utilizar en la gestión de documentos de archivo tradicionales, en el marco de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo o SGDEA (ERMS: Electronic Records Management System)-. Dicho sistema comprende:

El Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos se ocupa, fundamentalmente, del primero de los componentes: de definir los requisitos funcionales de la gestión de documentos electrónicos de archivo en el seno de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA), es decir, aquellas funcionalidades que debe cumplir el software destinado a la gestión de documentos electrónicos de archivo.

Si los requisitos incluidos en esta especificación llegan a aplicarse en la práctica, deberán dar lugar a un sistema que gestione documentos electrónicos de archivo con el grado de confianza e integridad deseados, aunando las ventajas del método de trabajo electrónico con la teoría clásica de gestión de documentos de archivo.

En donde se componen los requerimientos funcionales del Modelo de Requisitos para la gestión de documentos electrónicos, entre los cuales están los siguientes:



## 7.1. Requisitos funcionales

SERVICIO	# REQUISITOS
1. Servicio del Sistema	19
2. Servicio de Usuario y Grupos	15
3. Servicio de Roles	11
4. Servicio de Radicación y Registro	27
5. Servicio de Formatos y Formularios	10
6. Servicio de Flujos de Trabajo	45
7. Servicio de Gestión de Documentos y Trabajo Colaborativo	44
8. Servicio de Clasificación	10
9. Servicio de Documentos de Archivo	29
10. Servicio de Archivos Físicos	29
11. Servicio de Metadatos	16
12. Servicio de Retención y Disposición final	26
13. Servicio de Búsqueda y Reportes	20
14. Servicio de Exportación	7
<b>Total requisitos funcionales</b>	<b>308</b>

### 7.1.1. Servicios del Sistema

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
1. SISTEMA	1,1	Un SGDEA debe implementar la funcionalidad de: * Servicio del sistema * servicio de usuarios y grupos * servicio de roles * servicio de radicación y registro * servicio de formatos y formularios * servicio de flujos de trabajo * Servicios de trabajo colaborativo y gestión de documentos * Servicios de clasificación * Servicios documentos archivo * Servicio archivos físicos * Servicios de metadatos * Servicios de retención y disposición documental * Servicios para búsqueda y reportes * Servicios para exportación	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
1. SISTEMA	1.2	En la implementación, cada servicio debe inicializar como mínimo los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Identificador del servicio</li> <li>* Identificador del módulo</li> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Información del propietario.</li> <li>* Información del proveedor incluyendo hardware, software y configuración</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.3	El SGDEA debe permitir a los administradores autorizados consultar los metadatos de cada servicio.	SI
1. SISTEMA	1.4	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar los siguientes metadatos de cada servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Información del propietario</li> <li>* Información del proveedor incluyendo hardware, software y configuración</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.5	El SGDEA debería generar un informe de cumplimiento de los servicios activos incluyendo metadatos del requisito 1.2	NO
1. SISTEMA	1.6	El SGDEA debe almacenar en un registro externo y debe presentar por pantalla al usuario cuando ocurra un error asegurando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Código del error</li> <li>* La fecha / hora de la falla</li> <li>* El identificador del servicio</li> <li>* El identificador del sistema del usuario autorizado que ha iniciado la función o transacción</li> <li>* Usuario</li> <li>* información sobre el error que explica el fallo</li> </ul>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
1. SISTEMA	1.7	El SGDEA deberá implementar como mínimo las siguientes entidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Formatos y formularios</li> <li>* Flujos de trabajo</li> <li>* Documento</li> <li>* Clase (fondo, subfondo, sección, subsección, serie, subserie)</li> <li>* Componente</li> <li>* Expediente</li> <li>* Metadatos</li> <li>* Reglas de retención y disposición</li> <li>* Grupos</li> <li>* Rol</li> <li>* Servicio</li> <li>* Usuario</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.8	Cada entidad deberá contener como mínimo los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Metadatos (del sistema y contextuales)</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Historial de eventos</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.9	Cada tipo de entidad debe tener los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema,</li> <li>* Título de la entidad</li> <li>* Fecha / hora de origen</li> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora primer uso</li> <li>* Descripción de la entidad</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* lista de control de acceso</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.10	Para cada evento creado que se realiza, el SGDEA debe incluir los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema,</li> <li>* Estampa de tiempo de evento</li> <li>* Usuario</li> <li>* Servicio</li> </ul>	SI
1. SISTEMA	1.11	Siempre que los metadatos de una entidad se modifiquen a raíz de la generación de un evento, el SGDEA debe incluir una entrada de cambio de metadatos en cada valor que se modifica, con los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador de metadatos</li> <li>* Valor anterior</li> <li>* Nuevo valor</li> </ul>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
1. SISTEMA	1.12	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado examinar el "Historial de eventos", con el fin de inspeccionar la estampa de tiempo y los metadatos de cada evento.	SI
1. SISTEMA	1.13	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado especificar si un evento generado debe mantenerse o no, cuando la entidad a la que pertenece es destruida.	SI
1. SISTEMA	1.14	El SGDEA podría permitir a un usuario autorizado eliminar un evento del historial en caso de una entidad residual, siempre que el usuario justifique la razón para la eliminación y se genere un evento.	NO
1. SISTEMA	1.325	Cuando un usuario autorizado se encuentre navegando por un conjunto de entidades, el SGDEA debe por defecto, limitar el conjunto de entidades solamente a las activas, a menos que el usuario elija específicamente navegar por las entidades activas y residuales.	SI
1. SISTEMA	1.16	El SGDEA debe generar identificadores del sistema para nuevas entidades como identificadores únicos universales (UUID) y no debe permitir que estos identificadores sean modificados.	SI
1. SISTEMA	1.17	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado cambiar la fecha / hora de origen para una entidad activa, a una fecha y hora anterior a la estampa de tiempo de creación, siempre que el usuario justifique la razón para el cambio.	SI
1. SISTEMA	1.18	El SGDEA debe generar estampas de tiempo que sean compatibles con los formatos XML de W3C para estampado cronológico y siempre debe incluir la información de zona horaria en las estampas de tiempo.	SI
1. SISTEMA	1.19	El SGDEA debe almacenar todos los elementos textuales de metadatos con base en el estándar Unicode, acompañados de un identificador de idioma que es compatible con RFC5646 y el IANA Language Subtag Registry. (Código de idiomas)	SI

### 7.1.2. Servicio de usuario y grupos

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.1	En el SGDEA sólo deben acceder los usuarios que han sido autenticados y se debe capturar como mínimo los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Identificador de grupo * Título * Descripción * Estampa de tiempo de inicio de sesión * Identificador de perfil de usuario * Estampa de tiempo de cierre sesión * Historial de eventos * Lista de control de acceso * Metadatos contextuales	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.2	El SGDEA debe permitir la creación de nuevos usuarios con los metadatos y otras propiedades contempladas en el requisito 2.1.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.3	El SGDEA debe permitir la actualización del "Título", la "Descripción" del usuario activo y cualquiera de sus "Metadatos contextuales".	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.4	El SGDEA debe permitir asociar y desasociar un usuario activo a uno o varios grupos activos, para lo cual se debe generar y guardar un evento.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.5	El SGDEA debe permitir la eliminación de un usuario que nunca ha utilizado el Sistema	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.6	El SGDEA debe permitir la destrucción de la entidad de usuario que ha utilizado el sistema.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.7	El SGDEA podría permitir a un usuario autorizado generar un informe listando los grupos activos con sus respectivos usuarios.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.8	El SGDEA debe ser capaz de crear grupos como mínimo con los siguientes metadatos: * Estampa de tiempo de creación * Título * Descripción * Fecha / hora de creación * Identificador de grupo * Los usuarios que pertenecen al grupo * Historial de eventos * Lista de control de acceso * Metadatos contextuales	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.9	El SGDEA debe permitir la actualización del "Título", la "Descripción" de un grupo activo y cualquiera de sus "Metadatos contextuales".	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.10	El SGDEA debe permitir la eliminación de un grupo que nunca ha tenido usuarios añadidos al mismo.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.11	El SGDEA debe permitir la destrucción de un grupo que ha tenido usuarios como miembros de este.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.12	El SGDEA podría de generar un informe para un usuario autorizado, listando los usuarios que estaban activos y que pertenecían a un grupo determinado en una fecha y hora específica.	NO
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.13	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado consultar y navegar los usuarios y grupos con sus respectivos metadatos.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.14	El SGDEA debe permitir la interoperabilidad con servidores LDAP.	SI
2. USUARIOS Y GRUPOS	2.325	El SGDEA debe permitir que un usuario autorizado parametrize el timeout (tiempo de inactividad) de la sesión del usuario.	SI

### 7.1.3. Servicio de Roles

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
3. ROLES	3.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado crear roles como mínimo con los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Título * Fecha / hora creación * Fecha / hora primer uso * Descripción * Historial de eventos * Lista de control de acceso * Metadatos contextuales	SI
3. ROLES	3.2	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el título, la descripción de un rol activo y cualquiera de sus metadatos contextuales.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
3. ROLES	3.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar un rol que nunca ha sido incluido en las entradas de control de acceso.	SI
3. ROLES	3.4	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado destruir un rol que ya ha sido incluido en una entrada de control de acceso.	SI
3. ROLES	3.5	El SGDEA podría permitir a un usuario autorizado navegar e inspeccionar a través de los roles y sus metadatos.	NO
3. ROLES	3.6	El SGDEA debe crear automáticamente una "Lista de control de acceso" para cada servicio o conjunto de servicios y para cada entidad.	SI
3. ROLES	3.7	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado navegar por la "Lista de control de acceso" de la entidad e inspeccionar las entradas de control de acceso.	SI
3. ROLES	3.8	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar la "Lista de control de acceso" de una entidad para cambiar el valor de los roles.	SI
3. ROLES	3.9	El SGDEA debe autorizar a un usuario activo para realizar funciones sobre servicios y/o entidades de acuerdo con lo establecido en su rol.	SI
3. ROLES	3.10	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado generar un informe que muestra las funciones que un usuario específico está autorizado a realizar.	SI
3. ROLES	3.11	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado generar un informe que muestre la lista de funciones que pertenecían a un rol determinado en una fecha y hora específica.	SI



#### 7.1.4. Servicio de Radicación y Registro

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado registrar y/o consultar una comunicación oficial que capture como mínimo los siguientes metadatos: <b>Datos de radicación</b> * Código radicación. * Fecha / Hora de radicación * Tipo de origen (interno o externo) <b>Datos de origen</b> * Medio de recepción * Número origen * Tipo de documento * Entidad origen * Remitente <b>Datos del destinatario principal</b> * Destinario * Dependencia destinatario * Entidad destinatario * Jefe dependencia destinatario * Encargado <b>Datos del destinatario copia</b> * Destinario * Dependencia destinatario * Entidad destinatario * Jefe dependencia destinatario * Encargado	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.2	El SGDEA debe asignar un código único y consecutivo de radicación a cada documento radicado.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado parametrizar la estructura del código, la cual deberá contener como mínimo: * Identificación de entrada, salida e interno * Vigencia (año) en curso * Consecutivo numérico	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.4	El SGDEA debe permitir la generación de tres consecutivos independientes para entrada, salida e interno.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.5	El SGDEA debe permitir el reinicio automático de los consecutivos de radicación a partir de 1 de enero de cada año.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.6	El SGDEA debe permitir la vinculación de uno o varios destinatarios principales, destinatarios copia y remitentes para una misma comunicación oficial.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.7	El SGDEA debe garantizar la captura de la comunicación oficial y sus anexos (si aplica) como objetos digitales, realizando la asociación a los metadatos del requisito 4.1	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.8	El SGDEA debería incorporar un ambiente de digitalización para la captura de documentos.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.9	El SGDEA debe permitir asociar cada comunicación oficial a un usuario responsable con su respectiva dependencia, cargo y/o encargo, mediante una lista desplegable o texto con auto complemento.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.10	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado administrar el listado de dependencias, usuarios y cargos responsables de las comunicaciones oficiales. En el caso de encargo debe permitir la programación de la fecha inicia y final en el cual este vigente.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.11	El SGDEA debe permitir asociar las comunicaciones oficiales a un trámite y vincularlo automáticamente a una serie o subserie documental definida en el cuadro de clasificación.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.12	El SGDEA debe garantizar que una comunicación oficial vinculada a un trámite inicialice su respectivo flujo de trabajo.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.13	El SGDEA debe registrar automáticamente los tiempos límites de respuesta según se haya configurado para cada trámite.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.14	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado actualizar los tiempos de respuesta limite en cada trámite para las comunicaciones oficiales.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.325	El SGDEA debe permitir que los calendarios y contadores de tiempos de radicación y tramite sean parametrizables en días hábiles, horas y minutos laborales.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.16	El SGDEA debe permitir generar alertas y notificaciones antes del vencimiento de los tiempos de respuesta de una comunicación oficial.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.17	El SGDEA debe permitir a los roles establecidos configurar y presentar tableros de control (Dashboard) con relación al estado de los tramites, permitiendo la navegabilidad por caso y mostrando como mínimo los siguientes metadatos: * Código radicación * Asunto * Responsable trámite * Área responsable * Fecha de radicación * Fecha vencimiento * Tiempos de respuesta * Estado * Acciones registradas	NO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.18	El SGDEA debe garantizar que el metadato de "Fecha y hora de radicación" no se pueda modificar	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.19	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado parametrizar el label de radicación, seleccionando los metadatos del requisito 4.1.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.20	El SGDEA debe permitir imprimir el label radicación.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.21	El SGDEA debe permitir imprimir códigos unidimensionales y bidimensionales.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.22	El SGDEA debe permitir registrar para cada comunicación oficial al momento del envío postal como mínimo los siguientes metadatos: * Fecha de despacho * Proveedor de servicios postales * Número de guía (número único que identifica cada envío proporcionado por el prestador de servicios postales) * Nombre de la persona responsable distribución * Estado de distribución * Plazo de entrega * Historial de eventos	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.23	El SGDEA debe permitir al momento de la distribución de documentos, la captura como mínimo los siguiente metadatos: Para devoluciones: * Causa de devolución * Fecha / hora Para entregas: * Prueba de entrega * Fecha / hora * Nombre de quien recibe	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.24	El SGDEA debe generar una notificación y/o alerta al remitente cada vez que se registre la devolución de un documento despachado por él.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.25	El SGDEA debe generar notificaciones y/o alertas sobre plazos de entrega, próximos a vencer y vencidos.	SI
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.26	El SGDEA debería realizar la integración con el sistema del proveedor de servicios postales para consultar los reportes de entrega y devolución.	NO
4. RADICACIÓN Y REGISTRO	4.27	El SGDEA podría asignar a cada envío postal una tarifa parametrizada, un tiempo de entrega esperado, la fecha de entrega efectiva, los eventos de redistribución o devolución y generar reportes de costo del servicio.	NO

### 7.1.5. Servicio de Formatos y Formularios

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.1	El SGDEA debe permitir la creación de formatos y formularios que contengan como mínimo los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Título * Descripción * Fecha / hora creación * Fecha / hora primer uso * Código * Versión * Lista de control de acceso * Historial de eventos * Metadatos contextuales	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.2	Mediante interfaz gráfica el SGDEA debe permitir la edición de formatos y formularios.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el "Título", la "Descripción" y los "Metadatos contextuales" de los formatos y formularios que puedan producirse en formato XML.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.4	El SGDEA debe permitir que los formatos y formularios puedan producirse en formato XML.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.5	El SGDEA debe permitir solo a un usuario autorizado las funciones de edición de formatos y formularios.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.6	El SGDEA debe asociar cada formato y formulario a un proceso, procedimiento y/o tramite.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.7	En el SGDEA las formas y formularios deben estar disponibles solo para los usuarios que intervienen en el proceso al que están asociados.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.8	El SGDEA debe auto complementar los campos definidos en los formularios al momento de registrar datos por parte del usuario. Por ejemplo, generar listas despegables para los campos que así lo requiera.	NO
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.9	El SGDEA debe poder definir los campos como requeridos o no requeridos para un formato y/o formulario.	SI
5. FORMATOS Y FORMULARIOS	5.10	El SGDEA debe garantizar que los documentos producidos por la institución dentro del sistema implementen los formatos y/o formularios definidos.	SI

### 7.1.6. Servicio de Flujos de Trabajo

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado la creación, modificación y ejecución de flujos de trabajo como mínimo con los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Título * Descripción * Fecha / hora creación * Fecha / hora primer uso * Fecha / hora intervalo de activación * Versión * Lista de control de acceso * Historial de eventos * Metadatos contextuales	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.2	El SGDEA debe reconocer como "participantes" a los usuarios y grupos de trabajo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.3	El SGDEA de permitir la distribución automática de cargas de trabajo entre los miembros del grupo mediante un balanceador de cargas.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.4	El SGDEA debe permitir flujos de trabajo pre programados definidos por funciones institucionales. Por ejemplo, al momento de llegar una tutela sea asignada automáticamente al área jurídica o grupo encargado.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.5	El SGDEA debe permitir guardar flujos de trabajo para uso futuro.	NO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.6	El SGDEA debe restringir la modificación de flujos de trabajo pre programados a funciones administrativas o usuarios autorizados.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.7	El SGDEA debe guardar una copia del flujo de trabajo antes de efectuar cambios y deben asignar automáticamente un nuevo número de versión para el flujo de trabajo modificado.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.8	El SGDEA no debe limitar el número de flujos de trabajo, que puedan ser definidos y almacenados.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.9	El SGDEA debe registrar toda la creación y cambios en los flujos de trabajo en el Historial de eventos.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.10	El SGDEA debe permitir que los roles de los usuarios autorizados definan, usen y guarden flujos de trabajo nuevos para casos especiales o excepcionales.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.11	El SGDEA debe incluir una interfaz gráfica para permitir administrar las funciones de usuario para definir, mantener y editar flujos de trabajo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.12	El SGDEA debe notificar si un expediente dentro de un flujo de trabajo está programado para su revisión o disposición.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.13	El SGDEA debe garantizar que todos los documentos conserven los vínculos con el flujo de trabajo correspondiente.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.14	El SGDEA debe permitir monitorear y gestionar las colas de trabajo a un usuario autorizado.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.325	El SGDEA debe permitir que las funciones de usuario sean inicializadas por el rol de administrador.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.16	El SGDEA debe permitir a los usuarios monitorear el progreso de los flujos de trabajo iniciados y en los que participa.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.17	El SGDEA debe permitir incluir una actividad (paso) en el flujo de trabajo, en la que se declare de forma automática a un documento como documento archivo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.18	El SGDEA no debe limitar el número de actividades (pasos) en cada flujo de trabajo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.19	El SGDEA debe permitir priorizar tareas y/o actividades que se encuentren en cola.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.20	El SGDEA debería incluir el procesamiento de "observaciones". Para esto es necesario que el flujo de trabajo esté en pausa, para esperar la llegada de un documento relacionado o registro. Cuando se recibe el documento esperado, el flujo se reanuda automáticamente.	NO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.21	El SGDEA debe permitir la definición de roles de usuario para los flujos de trabajo.  <b>Nota:</b> estos roles son diferentes a los de Control de acceso del SGDEA.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.22	El SGDEA debe permitir al usuario autorizado definir el número de actividades (pasos) máximos a ejecutar en un intervalo de tiempo de acuerdo con el trámite.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.23	El SGDEA debe permitir parametrizar el tiempo límite a cada actividad (paso) como al flujo en general, generando reportes y alertas de los estados y vencimientos para los usuarios autorizados.	SI



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.24	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado configurar y administrar una lista predeterminada de acciones posibles para una actividad (paso) a realizar por un participante.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.25	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado elegir a los participantes en un flujo de trabajo: * Por nombre * Por grupo * Por roles * Por dependencias.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.26	El SGDEA debe permitir a usuarios autorizados la reasignación de tareas y/o acciones de un flujo de trabajo a un usuario o grupo diferente.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.27	El SGDEA debe permitir a los participantes ver las colas de trabajo asignadas a ellos y podrá : * Seleccionar elementos de la cola para gestionar; o * Atender elementos según el criterio de primero en entrar, primero en salir.  <b>Nota:</b> la opción se debe especificar en el diseño del flujo de trabajo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.28	El SGDEA debe permitir condicionales en los flujos de trabajo que dependen de los datos de entrada del usuario o del sistema para determinar la dirección del flujo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.29	El SGDEA debe permitir a los usuarios suspender temporalmente un flujo para poder atender a otro trabajo y reanudarlo más tarde (Incluso después de cerrar la sesión en el sistema).	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.30	El SGDEA debe notificar a un usuario participante cuando un archivo o registro (s) ha sido recibido en su bandeja de entrada y está por atender.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.31	El SGDEA debe permitir programar recordatorios para acceder a un archivo o registro en una fecha futura.  <b>Nota:</b> este recordatorio se podrá programar siempre y cuando no supere la fecha de vencimiento establecida en flujo de trabajo.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.32	El SGDEA debe proporcionar un mecanismo para que los usuarios notifiquen a otros usuarios de los documentos que requieren su atención.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.33	El SGDEA debe incluir la capacidad de desencadenar una instancia de un flujo de trabajo especificada de forma automática cuando un documento de un tipo especificado se recibe.  Por ejemplo, un flujo de trabajo de solicitud de préstamo puede ser activada automáticamente por la recepción de un registro con el tipo "solicitud de préstamo".	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.34	El SGDEA debe permitir la recepción, en carpetas específicas, de los documentos electrónicos o registros para activar los flujos de trabajo de forma automática (El flujo de trabajo viene determinado por el tipo documental u otro valor de metadatos).	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.35	El SGDEA debe proporcionar facilidades de generación de informes para permitir que los usuarios autorizados con competencia para supervisar revisen las cantidades, el rendimiento y las excepciones.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.36	El SGDEA debe permitir a los usuarios determinar el (los) identificador (es) y la versión (s) del flujo (s) de trabajo utilizado(s) usados para gestionar los documentos.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.37	El SGDEA debe garantizar que todos los controles de acceso se mantienen en todo momento.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.38	El SGDEA debe generar los flujos de trabajo en un formato estándar de modelado de workflow como XPDL y WF-XML.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.39	El SGDEA debe permitir la exportación de un flujo de trabajo estándar o cualquiera de sus partes constituyentes de acuerdo con esquema XML-XPDL (eXtended Process Definition Language).	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.40	El SGDEA debe identificar cada trámite como abierto o cerrado.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.41	El SGDEA debe registrar en cada documento los datos del usuario quien proyectó, revisó y aprobó cuando estos datos sean requeridos	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.43	El SGDEA debe permitir el cierre del trámite de manera automática cuando se genera un radicado de respuesta (individual y/o en lote).	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.44	El SGDEA debe permitir el cierre del trámite de manera automática cuando se registra la finalización de trámite por un usuario autorizado (individual y/o en lote)	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.45	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar un flujo de trabajo que nunca ha sido utilizado.	SI
6. FLUJOS DE TRABAJO	6.46	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado destruir un flujo de trabajo que no se encuentre vigente.	SI

### 7.1.7. Servicio de Gestión de Documentos y Trabajo Colaborativo

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.1	El SGDEA debe gestionar tanto los documentos en borrador como los documentos de archivo a partir del mismo Cuadro de Clasificación Documental y teniendo en cuenta los mismos mecanismos de control de acceso.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.2	Dentro de un mismo Cuadro de Clasificación Documental el SGDEA debe identificar como tal los documentos en borrador y los documentos de archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado, mediante tareas programadas, ejecutar las siguientes acciones cuando se gestionen un documento borrador y/o documento de archivo: * Seleccionar documentos en borrador y declararlos como documento de archivo * Eliminar todos los borradores dejando sólo los documentos de archivo * Eliminar todos los borradores que tengan más de cierta edad especificada. (es decir que los borradores se vayan eliminando de forma periódica).	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.4	Cuando se va a exportar y en el SGDEA se gestionan tanto documentos borrador como documentos de archivo, a partir del mismo Cuadro de Clasificación, el SGDEA debe notificar a un usuario autorizado su existencia para: * Habilitar los documentos en borrador que se deben suprimir * Declararlos como documentos de archivo; * Exportar ambos tipos de documentos.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.5	Cuando el servicio de trabajo colaborativo este integrado con el servicio de documento de archivo, el servicio de trabajo colaborativo debe ser capaz de pasar automáticamente los documentos borrador como documentos archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.6	El SGDEA debe permitir a los usuarios: * Capturar un documento borrador y declararlo como un documento de archivo en una sola operación, o * Guardar un documento borrador y posteriormente completarlo y declararlo como un documento de archivo	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.7	El SGDEA debe permitir reusar un documento para crear uno nuevo a partir de este sin crear automáticamente un nuevo documento de archivo, manteniendo intacto el original.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.8	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado configurar roles de usuarios que puedan ver cualquier documento en borrador de acuerdo con las políticas de acceso.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.9	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado, validar si el documento a cargar corresponde a la versión que el usuario desea cargar.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.10	El SGDEA debe permitir que un usuario autorizado, registre observaciones de los cambios realizados a un documento borrador antes de ingresarlo al SGDEA como documento archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.11	Cuando un usuario cancele y/o detenga la edición de un documento borrador, el SGDEA debe evitar que cualquier otro usuario lo edite.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.12	Cuando un usuario no autorizado intente revisar un documento borrador que se haya cancelado o detenido su edición, el SGDEA deberá guardar en el "Historial de eventos" el intento de acceso.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.13	El SGDEA debe permitir que un usuario autorizado pueda cancelar o detener la edición de un documento borrador en situaciones como: * Fallas hardware * Fallas de software * Novedades de personal (licencias, vacaciones, entre otros)	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.14	El SGDEA debe impedir el ingreso de un documento borrador cancelado y/o detenido al servicio de documentos de archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.325	Los usuarios autorizados deben estar habilitados para capturar un documento borrador como documentos de archivo desde el servicio de trabajo colaborativo y llevarlo al servicio de documentos de archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.16	Los usuarios deben poder trasladarse hacia y desde el servicio de documentos archivo, para declarar el documento borrador como un documento de archivo desde el servicio de trabajo colaborativo.	NO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.17	Cuando hay múltiples versiones de un documento, el SGDEA debe ser capaz de capturar el documento borrador como documento de archivo a partir de las siguientes opciones, las cuales deben ser configuradas: * La versión más reciente * Una versión que es especificada por el usuario * Todas las versiones almacenadas, guardada como un solo documento de archivo * Todas las versiones almacenadas, guardada como documentos de archivo separados pero vinculados	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.18	El SGDEA debe mantener un número de versión para cada documento borrador y debe hacerlo visible cuando el documento es recuperado o buscado.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.19	El SGDEA debe incrementar automáticamente las versiones del documento borrador.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.20	El SGDEA debe permitir que la versión de esquema de numeración se defina al momento de configuración.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.21	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado asignar los elementos de metadatos del servicio de trabajo colaborativo, a los campos de metadatos del servicio de documentos de archivo.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.22	Cuando exista algún conflicto en los metadatos entre el servicio de documentos de archivo y el servicio de trabajo colaborativo, el SGDEA debe alertar al usuario.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.23	El SGDEA debe permitir la producción y/o captura exclusivamente de los documentos identificados en la tabla de retención documental	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.24	En el SGDEA los documentos producidos deben estar asociados a un procedimiento, tramite o actividad	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.25	El SGDEA debe permitir importar de forma individual o en lote los documentos de archivo no producidos dentro del sistema	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.26	El SGDEA podría tener una solución de digitalización en la que se pueda configurar las siguientes características técnicas en un perfil de digitalización: * Resolución * Profundidad de bits (blanco y negro, escala de grises, color) * Escala (tamaño papel) * Compresión * OCR Reconocimiento óptico de Caracteres. * ICR Reconocimiento Inteligente de Caracteres * Guardar en varios formatos electrónicos (PDF/A, TIFF, JPG, entre otros)	NO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.27	El SGDEA podría reconocer y capturar documentos individuales en un proceso de digitalización masiva.  <b>Nota:</b> esto dependerá de la forma de captura e indexación de los documentos.	NO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.28	El SGDEA podría permitir la incorporación de marca de agua sobre los documentos digitalizados, identificando el usuario, fecha y hora de la incorporación.	NO



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.29	El SGDEA debe permitir la parametrización y administración de los diferentes tipos de formatos electrónicos definidos por la entidad (textuales, audio, video, geoespaciales, imagen, hojas de cálculo, entre otros). En este sentido, debe alertar al usuario cuando se intente cargar un formato no permitido.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.30	El SGDEA podría permitir a un usuario autorizado capturar un documento en formato propietario y guardarlo en múltiples formatos abierto, garantizando la cadena de custodia del documento.	NO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.31	El SGDEA debe permitir la gestión de documentos anexos garantizando la relación con su documento principal sin utilizar formato de compresión.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.32	El SGDEA debe contar con un entorno integrado al servidor de correo electrónico de manera tal, que la captura de correos electrónicos pueda ser realizada por un usuario desde la aplicación del correo sin necesidad de cambiar al SGDEA.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.33	El SGDEA debe permitir la captura individual o masiva de correo electrónicos recibidos o enviados (Incluyendo adjuntos), garantizando su formato electrónico de archivo junto a sus metadatos (fecha/hora de envió-recibo, destinatario, destinatario copio, asunto, remitente, entre otros ), mediante las siguientes opciones: * Captura automática * Determinar los correos a capturar a partir de reglas de correo * Selección del usuario a partir de opciones en el sistema * Captura manual del usuario	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.34	El SGDEA debería capturar los anexos de un correo electrónico por separado manteniendo el vínculo con el correo electrónico, para lo cual debe permitir al usuario navegar desde el correo al adjunto y viceversa.	NO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.35	El SGDEA debe poder identificar automáticamente y capturar todos los correos electrónicos relacionados por un correo electrónico especificado por un usuario en una misma operación, permitiendo la captura como un solo documento o un conjunto de documentos según lo indique el usuario.	SI



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.36	El SGDEA debe garantizar la vinculación del certificado de entrega con el correo electrónico automáticamente, permitiendo la navegación entre ambos registros.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.37	Siempre que se capture un correo electrónico como documento de archivo, el SGDEA debe garantizar la captura como metadato del nombre de usuario del buzón (si está presente) junto a su dirección de correo electrónico.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.38	El SGDEA debe permitir un usuario autorizado clasificar un correo electrónico dentro del Cuadro de Clasificación Documental en su nivel de expediente.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.39	El SGDEA debe soportar formatos de firma digital tales como CADES, PADES Y XADES.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.40	El SGDEA debe permitir habilitar una o varias firmas electrónicas y/o digitales para un documento, como es el caso de Cofirma y Contrafirma.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.41	El SGDEA debe capturar como metadatos la información relacionada con la firma electrónica/digital, permitiendo la vinculación al documento. Los metadatos mínimos a capturar son: * Nombre del firmante * Cargo del firmante * Correo electrónico firmante * Número de serie del certificado * Proveedor del servicio de certificación * Fecha / hora firmado * Fecha / hora verificación * Resultado verificación	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.42	El SGDEA debe permitir almacenar junto al documento de archivo la firma electrónica/digital con el certificado de forma implícita.	SI
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.43	El SGDEA debe permitir Integrar mecanismos tecnológicos como: firmas digitales, estampado cronológico, mecanismos de encriptación, marcas digitales electrónicas, estampado cronológico, Código Seguro de Verificación - CSV.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
7. GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y TRABAJO COLABORATIVO	7.44	El SGDEA podría integrar visores para aquellos Documentos Electrónicos de Archivo que no cuenten con su aplicación para su lectura.	NO

### 7.1.8. Servicio de Clasificación

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
8. CLASIFICACIÓN	8.1	El SGDEA debe permitir la configuración, importación y versionamiento de uno o varios cuadros de clasificación con al menos los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora primer uso</li> <li>* Versión</li> <li>* Título</li> <li>* Fondo</li> <li>* Descripción</li> <li>* Notas de alcance</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.2	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado al momento de cargar un cuadro de clasificación, crear nuevos niveles de clasificación (Clases) con al menos los siguientes metadatos: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Identificador jerárquico del padre (clase padre)</li> <li>* Código clase</li> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora primer uso</li> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Notas de alcance</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul> <p>Nota: no debe existir limitación en la creación del número de niveles del cuadro de clasificación o profundidad del mismo.</p>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
8. CLASIFICACIÓN	8.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el "Título", el "Código clase", la "Descripción", las "Notas de alcance" y los "Metadatos contextuales" de alguna clase activa.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.4	El SGDEA debe garantizar la herencia de atributos de clases padres a clases hijas.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.5	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado borrar cualquier clase que nunca se haya utilizado para la clasificación.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.6	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado navegar por los niveles del cuadro de clasificación inspeccionando sus metadatos.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.7	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado reclasificar una clase dentro de su mismo nivel en el cuadro de clasificación heredando los atributos de la nueva clasificación.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.8	El SGDEA debe asociar cada documento a una serie y/o subserie, expediente y un tipo documental desde el proceso de captura.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.9	El SGDEA debe estar en la capacidad de conformar expedientes mediante la clasificación de documentos de forma automática o manual , con base en la estructura del cuadro de clasificación.	SI
8. CLASIFICACIÓN	8.10	El SGDEA no debe limitar el número de expedientes asociados a una serie o subserie documental .	SI

### 7.1.9. Servicio de Documentos de Archivo

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado la creación de expedientes automática o manualmente, con base en la estructura del Cuadro de Clasificación, como mínimo con los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Fecha / hora de creación * Fecha / hora primer uso * Última modificación (fecha y hora) * Fecha inicial * Fecha final * Título * Descripción * Número del expediente * Tomo * Usuario de creación * Área productora * Folios * Tamaño * Notas de alcance * Tiempo de retención en gestión * Tiempo de retención en central * Tiempo total de retención * Fecha inicio retención * Fecha final de retención * Código de disposición final * Historial de eventos * Lista de control de acceso	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.2	El SGDEA debe estar en la posibilidad de conformar tomos por expedientes a partir de parámetros de tamaño configurados por un usuario autorizado.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.3	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el "Título", "Descripción" y "Notas de alcance" de un expediente abierto y cualquiera de sus "Metadatos contextuales".	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.4	El SGDEA debe estar en la posibilidad de reclasificar un expediente dentro del Cuadro de Clasificación Documental.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.5	El SGDEA debe permitir cerrar un expediente de forma manual y/o automática a partir de la incorporación del documento que finaliza el trámite de acuerdo con un flujo de trabajo.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.6	El SGDEA debe permitir inactivar series y/o subseries, siempre y cuando los expedientes asociados se encuentren cerrados.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.7	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar un expediente vacío que nunca se haya utilizado.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.8	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado examinar e inspeccionar las series, subseries y expedientes junto a sus metadatos mediante la navegación desde el servicio de clasificación y servicio Documentos de Archivo.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.9	El SGDEA debe permitir incorporar documentos de archivo creados dentro o fuera del sistema, en un expediente abierto. Los documentos de archivo deberán conservar sus metadatos y contener como mínimo: * Identificador del sistema * Título * Descripción * Identificador expediente * Identificador serie * Identificador subserie * Identificador subsección * Identificador sección * Identificador fondo * Autor * Tipo documental * Palabras claves * Formato electrónico * Tamaño * Fecha de creación * Fecha de modificación * Último acceso * Clasificación de acceso * Fecha / hora creación * Fecha / hora primer uso * Fecha / hora de archivado * Usuario quien archivo * Soporte * Notas de alcance * Historial de eventos * Lista de control de acceso * Metadatos contextuales  <b>Nota:</b> el documento de archivo debe heredar los metadatos del expediente.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.10	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el "Título", "Descripción" y "Metadatos contextuales" de un documento de archivo.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.11	El SGDEA debe poder reclasificar documentos, heredando los metadatos del nuevo expediente, es decir, reemplazar la clasificación anterior del documento con la clasificación de su nueva expediente.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.12	Todos los documentos clasificados y reclasificados dentro de un expediente deben heredar los atributos de este último relacionados con tiempos de retención y disposición final.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.13	El SGDEA debe permitir duplicar un tipo documental a otro expediente incluyendo: * Metadatos del sistema y contextuales * Lista de control de acceso * Historial de eventos	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.14	El SGDEA debe permitir al usuario navegar e inspeccionar los documentos de archivo al menos de las siguientes maneras: * Navegar por los documentos de un expediente en orden de la fecha * Navegar desde un documento a su expediente e inspeccionar su metadato * Navegar de un documento a su serie o subserie e inspeccionar sus metadatos * Navegar desde un documento a su (s) componente (s) e inspeccionar sus metadatos	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.325	El SGDEA debe permitir consultar los expedientes de acuerdo con sus tiempos de retención y disposición final.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.16	El SGDEA debe garantizar en la creación de documentos de archivo la creación de sus componentes, que incorporen los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Identificador de documento de archivo * Fecha / hora creación * Fecha / hora primer uso * Título * Descripción * Historial de eventos * Lista de control de acceso * Metadatos contextuales	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.17	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar el "Título", la "Descripción" de los componentes de un documento de archivo y cualquiera de sus "Metadatos contextuales".	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.18	Cada vez que ocurra un evento sobre un documento se deberá registrar en el "Historial de eventos".	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.19	El SGDEA debe ordenar los documentos dentro de un expedientes por la fecha de trámite en forma ascendente.	SI



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.20	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado la configuración de criterios de ordenación para cada serie documental.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.21	El SGDEA debe ordenar los expedientes de acuerdo con el criterio de ordenación definido para cada serie	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.22	El SGDEA debe permitir la generación de índice electrónico en formato XML para cada expediente, incluyendo los siguientes metadatos como mínimo: * Identificador del sistema * Fecha / hora de creación índice * Fecha / hora primer uso * Identificador del expediente * Número del expediente * Nombre de expediente * Nombre de serie * Nombre de subserie * Identificador del documento * Título del documento * Tipología documental * Fecha declaración de documento de archivo * Fecha de archivado * Valor huella * Función resumen * Orden documento expediente * Formato * Tamaño * Lista de control de acceso * Historial de acceso * Metadatos contextuales	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.23	El índice electrónico debe estar disponible desde la creación del expediente.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.24	Todos los expedientes deberán contar con un índice electrónico, el cual debe ser firmado electrónicamente una vez se cierre el expediente.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.25	El SGDEA podría permitir navegar por el expediente mediante el índice electrónico.	NO

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.26	<p>El SGDEA debe permitir la generación del inventario documental (FUID) en diferentes formatos (hoja de cálculo, pdf, XML), incluyendo como mínimo los siguientes metadatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Entidad productora</li> <li>* Unidad administrativa</li> <li>* Oficina productora</li> <li>* Objeto</li> <li>* Número de orden</li> <li>* Nombre serie</li> <li>* Nombre subserie</li> <li>* Nombre del expediente</li> <li>* Número del expediente</li> <li>* Tipo de expediente (colocar en metadatos del expediente)</li> <li>* Fecha Inicio</li> <li>* Fecha final</li> <li>* Unidad conservación (para físico)</li> <li>* Soporte</li> <li>* Número de folios (para físico)</li> <li>* Tamaño (KB)</li> <li>* Ubicación físico</li> <li>* Ubicación electrónico</li> <li>* Notas</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.27	El SGDEA debe garantizar que el FUID esté disponible en cualquier momento.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.28	El SGDEA debe garantizar la importación de un FUID en varios formatos electrónicos como hojas de cálculo y XML.	SI
9. DOCUMENTOS DE ARCHIVO	9.29	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado validar la integridad de un documento como por ejemplo mediante la generación y validación de un código hash y validación con metadatos. En cualquier caso, deberá generar un mensaje con los resultados obtenidos.</p> <p><b>Nota:</b> este valor debe ser capturado en el índice electrónico.</p>	SI

### 7.1.10. Servicio de archivos físicos

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.1	El SGDEA debe ser capaz de conformar expedientes con documentos electrónicos y referenciar los documentos físicos a través de metadatos en el índice. Sin embargo, debe estar en la posibilidad de capturar los documentos físicos mediante digitalización para conformar el expediente completo.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.2	El SGDEA debe ser capaz de capturar y gestionar metadatos sobre los documentos físicos de acuerdo con los servicios del presente documento.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.3	El SGDEA debe ser capaz de capturar y gestionar los metadatos acerca de las cajas, carpetas u otras unidades de conservación y almacenamientos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.4	El SGDEA debe permitir identificar las series, subseries, expedientes para documentos en formatos análogos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.5	El SGDEA debe clasificar y reclasificar los documentos físicos de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental al igual que los documentos electrónicos (Ver servicio de Clasificación).	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.6	SGDEA debe permitir que un expediente contenga documentos electrónicos y documentos físicos para conformar expedientes híbridos.  <b>Nota:</b> el sistema debe estar en la posibilidad de generar referencias cruzadas tanto para lo electrónico como para lo físico.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.7	El SGDEA debe permitir que los documentos físicos sean gestionados de la misma forma que los documentos electrónicos, incluyendo herencia de metadatos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.8	Cuando un usuario está explorando el Cuadro de Clasificación Documental, el SGDEA debe indicar si existen documentos físicos asociados.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.9	El SGDEA de permitir crear, capturar y gestionar metadatos específicos para documentos físicos, por ejemplo, las dimensiones de un plano, el formato de una cinta de video, etc.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.10	El SGDEA debe garantizar que en la búsqueda de series, subseries y expedientes se recuperen simultáneamente los metadatos para documentos físicos y electrónicos en una sola operación.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.11	El SGDEA debe apoyar el seguimiento de cajas, carpetas u otras unidades de conservación y almacenamiento físicas, suministrando registros de salida y entrada, ubicación, custodio y fecha de registro de entrada / salida.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.12	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado realizar el registro de préstamo y especificar la fecha en la que debe ser devuelto. La fecha de devolución se debe calcular de forma automática de acuerdo con la parametrización y dicha parametrización debe ser configurable.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.13	El SGDEA debe informar mediante correo electrónico al usuario o incluso a varios usuarios, Por ejemplo, al funcionario de archivo y al titular del préstamo, cuando la fecha de vencimiento para la devolución se está acercando al vencimiento y cuando esté vencido.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.14	El SGDEA debería estar en la posibilidad de parametrizar, configurar e imprimir plantillas de comprobante de préstamo y formato afuera.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.325	El SGDEA debe permitir que un usuario, debidamente autorizado, pueda cambiar la fecha de vencimiento para devolución de uno o varios prestamos en una sola operación.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.16	SGDEA debe garantizar que los controles de acceso para series, subseries y expedientes físicos sean idénticos a los electrónicos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.17	El SGDEA debe registrar información sobre la ubicación física de los documentos análogos para su control y seguimiento.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.18	El SGDEA debería permitir elegir la ubicación física a partir de opciones predeterminadas como por ejemplo una lista despegable.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.19	El SGDEA debería permitir elegir la ubicación física a partir de validaciones que le informen al usuario la disponibilidad de espacio.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.20	El SGDEA debe permitir al usuario autorizado consultar el Inventario documental, identificando los expedientes prestados.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.21	El SGDEA debe registrar información sobre los movimientos de una unidad física que incluya como mínimo: * Identificador único * Ubicación actual * Ubicaciones anteriores * Fecha en que se trasladó de ubicación * Fecha de recepción en el lugar * Usuario responsable del movimiento (para cada caso)	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.22	El SGDEA debe permitir que un usuario autorizado pueda consultar la siguiente información acerca de un préstamo: titular del préstamo, fecha de salida y control de acceso.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.23	SGDEA debe registrar dentro del "Historial de eventos", todos los registros de las entradas y salidas, valores de metadatos y acciones sobre documentos físicos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.24	SGDEA debe soportar la impresión y reconocimiento de códigos de barras y/o sistemas de localización alternativos para documentos en físico.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.25	El SGDA debe parametrizar, configurar e imprimir la plantilla de rotulo para cajas, carpetas y otros tipo de unidades de almacenamiento y conservación.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.26	El SGDEA debe notificar cuando el periodo de retención se cumpla y cuando se debe aplicar la disposición final a los expedientes físicos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.27	SGDEA debe alertar la existencia y la ubicación de cualquier expediente asociada con cualquier Serie o Subserie que se vaya a transferir, exportar o eliminar	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.28	Siempre que los expedientes sean transferidos el SGDEA debe exportar o transferir sus metadatos, en la misma forma que los metadatos de los documentos electrónicos.	SI
10. ARCHIVOS FÍSICOS	10.29	Cuando se vayan a transferir, exportar o eliminar físicos, el SGDEA debe pedir confirmación a un usuario autorizado, antes de que la operación sea completada. Esto requerirá normalmente que un usuario autorizado introduzca manualmente una confirmación.	SI

### 7.1.11. Servicio de Metadatos

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
11. METADATOS	11.1	<p>El SGDEA debe gestionar los siguientes elementos por cada metadato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Notas de Alcance</li> <li>* Orden de presentación,</li> <li>* Ocurrencias mínimas (el número mínimo de valores que se pueden asignar a un elemento de metadato)</li> <li>* Ocurrencias máximas (el número máximo de valores que se pueden asignar a un elemento de metadato)</li> <li>* Modificable (indicador que señala si un elemento de metadatos es modificable por los usuarios)</li> <li>* Tipo de datos (char, int, boolean...),</li> <li>* Idioma</li> <li>* Valor predeterminado,</li> <li>* Indicador para conservar o destruir valor de metadato (boolean).</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.2	<p>EL SGDEA debe permitir a un usuario autorizado crear metadatos contextuales, teniendo en cuenta el requisito anterior, sin embargo, debe incluir los siguientes metadatos adicionales del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora primer uso</li> <li>* Fecha / hora destrucción</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.3	<p>El SGDEA debería garantizar que, para cada metadato contextual creado en virtud del requisito anterior, permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Mantener una referencia al objeto asociado mediante el almacenamiento de su identificador del sistema</li> <li>* Mantener un valor de datos válido especificado por un tipo de datos XML.</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.4	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado especificar si los metadatos deben conservarse cuando su objeto digital se elimine, en el caso de eliminar metadatos el usuario deberá justificar la eliminación, lo cual deberá guardarse en el historial de eventos.</p>	SI



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
11. METADATOS	11.5	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar los siguientes elementos para un metadato activo: * Título * Descripción * Notas de alcance * Orden de presentación * Valor predeterminado * Identificador de idioma	SI
11. METADATOS	11.6	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar un metadato contextual que nunca se haya aplicado.	SI
11. METADATOS	11.7	El SGDEA debe garantizar que se pueda destruir un metadato contextual que haya sido usado teniendo en cuenta que: * No puede ser usado ni aplicado a nuevos objetos * Los objeto que ya tengan asociado este metadato deberán conservar sus valores y ser inmodificables	SI
11. METADATOS	11.8	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado consultar las definiciones de los elementos de los metadatos y plantillas en el servicio de metadatos y tipos de entidades en sus respectivos servicios, así como inspeccionar sus metadatos de las siguientes maneras : * Navegar en el servicio de metadatos para inspeccionar todos los metadatos y sus elementos en el orden de presentación. * Navegar en el servicio de metadatos e inspeccionar todas las plantillas y sus elementos.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
11. METADATOS	11.9	<p>El SGDEA debe garantizar al momento de incorporar un metadato las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* El elemento de metadatos debe inicializarse con el valor predeterminado en su definición del elemento de metadatos, si se ha proporcionado uno.</li> <li>* El elemento de metadatos nunca debe tener un valor que sea inconsistente con el tipo de dato de su definición de elemento de metadatos.</li> <li>* Si el elemento de metadatos es textual, siempre debe tener un acompañamiento identificador de idioma.</li> <li>* El elemento de metadatos nunca debe tener menos valores proporcionados para ello que permitido por el valor del elemento "Ocurrencias mínimas".</li> <li>* El elemento de metadatos nunca debe tener más valores proporcionados para ello que permitido por el valor del elemento "Ocurrencias máximas".</li> <li>* Una vez que el elemento de metadatos ha sido creado y se le ha dado un valor, si es no modificable, el SGDEA debe evitar alteración por un usuario.</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.10	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado crear plantillas de metadatos con al menos los siguientes metadatos del sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora primer uso</li> <li>* Fecha / hora de destrucción</li> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Tipo plantilla (ejemplo: para servicio, serie, documento, entre otros)</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.11	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar los siguientes metadatos para cualquier plantilla activa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Título</li> <li>* Descripción</li> <li>* Tipo plantilla</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI
11. METADATOS	11.12	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar cualquier plantilla que nunca se ha utilizado.</p>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
11. METADATOS	11.13	El SGDEA debe permitir que un usuario autorizado destruir una plantilla activa que se haya aplicado, evitando que se aplique a un nuevo objeto.	SI
11. METADATOS	11.14	El SGDEA debe aplicar manual o automáticamente plantilla activas a las entidades del sistema.	SI
11. METADATOS	11.15	El SGDEA debe asegurar que los metadatos agregados a una serie, subserie, expediente, documento o cualquier otra entidad del sistema nunca se eliminen mientras la entidad este activa.	SI
11. METADATOS	11.16	El SGDEA debe permitir cargar y transferir datos mediante normas de descripción de archivo e intercambio de datos.	SI

### 7.1.12. Servicio de Retención y Disposición Final

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado crear y parametrizar diferentes versiones de la Tabla de Retención Documental como mínimo con los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Fecha / hora de creación * Fecha / hora de primer uso * Título * Versión * Descripción * Acto administrativo aprobación (número - fecha) * Acto administrativo convalidación (número - fecha) * Acto administrativo adopción (número - fecha) * Notas de Alcance	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.2	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado crear y parametrizar diferentes reglas de disposición y retención, dentro de una versión de TRD como mínimo con los siguientes metadatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificador del sistema</li> <li>* Identificador del TRD</li> <li>* Fecha / hora de creación</li> <li>* Fecha / hora de primer uso</li> <li>* Título</li> <li>* Descripción,</li> <li>* Notas de alcance</li> <li>* Código de acción de disposición (1 = Conservación total, 2 = Eliminación, 3 = Selección, 4 = Medio técnico)</li> <li>* Código de activador (disparador) de retención (1 = desde el cierre del expediente)</li> <li>* Identificador de elemento disparador de retención</li> <li>* Código de unidad de medida de periodo de retención (1 = Sin periodo de retención, 2 = Años )</li> <li>* Tiempo retención en archivo gestión</li> <li>* Tiempo retención en archivo central</li> <li>* Tiempo total de retención</li> <li>* Código de ajuste del período de retención , (0 = Sin ajuste, 1 = Empieza en un mes específico)</li> <li>* Código de ajuste de mes del período de retención, (1 = ENERO, 2 = FEBRERO, 3 = MARZO, 4 = ABRIL, 5 = MAYO, 6 = JUNIO, 7 = JULIO, 8 = AGOSTO, 9 = SEPTIEMBRE, 10 = OCTUBRE, 11 = NOVIEMBRE, 12 = DICIEMBRE)</li> <li>* Código de periodo de tiempo para confirmación de disposición (1 = días)</li> <li>* Duración de periodo de confirmación de disposición (Número de días )</li> <li>* Nivel de clasificación de confidencialidad</li> <li>* Proceso (Sistema de Gestión de Calidad):</li> <li>* Procedimiento (Sistema de Gestión de Calidad)</li> <li>* Historial de eventos</li> <li>* Lista de control de acceso</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.3	<p>El SGDEA debe permitir configurar el "Código de acción disposición", con uno de los siguientes valores: Conservación total, Eliminación, Selección, Medio técnico.</p> <p>Siempre que el código de disposición seleccionado sea "Conservación total", el SGDEA debe asegurarse de que ninguno de sus metadatos se eliminen.</p> <p>Siempre que el código de disposición seleccionado no sea Conservación total, el SGDEA debe asegurarse de que se eliminen al menos los siguientes elementos de metadatos:            * Código de activación de retención,            * Código de unidad de medida de periodo de retención,            * Código de ajuste del período de retención,            * Código de periodo de tiempo para confirmación de disposición,            * Duración de periodo de confirmación de disposición.</p> <p>Otro código de disposición adicional, podría ser TIEMPO DE ESPERA, es automáticamente aplicado a los expedientes, bajo el requisito 12.20, pero no puede ser utilizado como opción de la disposición final sino como un estado transitorio.</p>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.4	El SGDEA debe activar el periodo de retención desde cierre del expediente.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.5	<p>El SGDEA debe garantizar que cada vez que el "Código de unidad de medida de periodo de retención" se establece en SIN PERIODO DE RETENCIÓN, los siguientes metadatos estén vacíos e inactivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiempo retención en archivo gestión</li> <li>* Tiempo retención en archivo central</li> <li>* Tiempo total de retención</li> <li>* Código de ajuste del período de retención, y</li> <li>* Código de ajuste de mes del período de retención.</li> </ul> <p>El SGDEA debe garantizar que cada vez que el "Código de unidad de medida de periodo de retención" no se establece SIN PERIODO DE RETENCIÓN, debe asegurar la captura de los siguiente metadatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiempo retención en archivo gestión</li> <li>* Tiempo retención en archivo central</li> <li>* Tiempo total de retención</li> </ul> <p>Nota: los metadatos relacionados con ajuste al tiempo de retención son opcionales.</p>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.6	<p>El SGDEA debe asegurar que cuando el "Código de ajuste del período de retención" se establezca SIN AJUSTE no se modifique el tiempo de retención, de lo contrario debe sumar al tiempo de retención y modificar los siguientes metadatos :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiempo retención en archivo gestión</li> <li>* Tiempo retención en archivo central</li> <li>* Tiempo total de retención</li> </ul>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.7	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar los siguientes metadatos para cualquier versión de TRD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Título</li> <li>* Descripción,</li> <li>* Acto administrativo aprobación (número - fecha)</li> <li>* Acto administrativo convalidación (número - fecha)</li> <li>* Acto administrativo adopción (número - fecha)</li> <li>* Notas de Alcance</li> <li>* Metadatos contextuales</li> </ul>	SI



SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.8	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado modificar los siguientes metadatos para cualquier regla de retención que pertenezca a una versión de TRD que nunca se ha aplicado a un expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Código disposición</li> <li>* Código de activador (disparador) de retención</li> <li>* Identificador de elemento disparador de retención</li> <li>* Código de unidad de medida de periodo de retención</li> <li>* Tiempo retención en archivo gestión</li> <li>* Tiempo retención en archivo central</li> <li>* Tiempo total de retención</li> <li>* Código de ajuste del período de retención</li> <li>* Código de ajuste de mes del período de retención</li> <li>* Código de periodo de tiempo para confirmación de disposición</li> <li>* Duración de periodo de confirmación de disposición</li> <li>* Nivel de clasificación de confidencialidad</li> <li>* Proceso (Sistema de Gestión de Calidad):</li> <li>* Procedimiento (Sistema de Gestión de Calidad)</li> </ul>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.9	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado eliminar una regla de retención y disposición que nunca se ha implementado.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.10	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado navegar a través de las versiones de TRD en el servicio retención y disposición e inspeccionar sus metadatos.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.11	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado reemplazar una versión de TRD por otra, para todos los expedientes activos únicamente.</p> <p>Nota: No se debe eliminar y destruir la versión de TRD reemplazada.</p>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.12	<p>El SGDEA debe actualizar el estado del expediente cuando lo solicite un usuario autorizado y de forma inmediata, periódica o diaria. La actualización del estado del expediente activo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Verificar si los tiempos retención han cambiado bajo una nueva versión de TRD y, de ser así, sobrescribir los metadatos de retención y disposición</li> <li>* Calcular y establecer la fecha de inicio de retención, el código de acción de disposición, Fecha de vencimiento de la acción de disposición y fecha de vencimiento de la confirmación de disposición para un expediente</li> <li>* Verificar si el estado de disposición es "RETENCIÓN EN ESPERA" conforme al requisito (ver requisito 12.23)</li> <li>* Verificar si la acción de disposición ha sido cancelada (ver requisito 12.16) o confirmada (ver requisito 12.325, 12.17 y 12.19)</li> <li>* Generar una alerta de retraso en la disposición cuando la acción de disposición no haya sido confirmada por la fecha de vencimiento de la confirmación de la disposición (ver requisito 12.13)</li> <li>* Implementar los resultados de una SELECCIÓN, incluida la aplicación de una nueva disposición para el expediente (ver requisito 12.325)</li> <li>* Cuando un expediente tenga como disposición final ELIMINAR, se debe cambiar el Código de Acción de disposición una vez que se confirme esta disposición. (ver requisito 12.16)</li> </ul>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.13	<p>El SGDEA debe alertar a todos los usuarios autorizados para recibir alertas de un expediente cada vez que la Fecha de vencimiento de confirmación de disposición se cumpla, sin que la acción de disposición se lleve a cabo y se confirme.</p> <p><b>Nota:</b> los mecanismos de alerta deben ser trazables para mostrar que las alertas han sido enviadas y recibidas.</p>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.14	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado examinar e inspeccionar todos los expedientes activos que deben ser objeto de disposición, permitiendo ordenarlos y agruparlos de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Por agrupación documental de acuerdo con algún nivel del Cuadro de Clasificación Documental</li> <li>* Por versión de TRD</li> <li>* Por código de acción de disposición</li> <li>* Por fecha de vencimiento de acción de disposición, y</li> <li>* Por fecha de vencimiento de confirmación de disposición</li> </ul>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.325	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado realizar la SELECCION de cualquier conjunto de expedientes que han llegado a su "Fecha de vencimiento de disposición" con "Código de acción de disposición" SELECCIÓN, mediante la aplicación de una nueva disposición final y proporcionar un comentario de selección que describe el resultado del proceso, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un único expediente pendiente de SELECCION, de forma individual;</li> <li>* Cualquier conjunto de expedientes valorados como pendientes de SELECCIÓN;</li> <li>* Todos los expedientes pendientes de SELECCION bajo una versión de TRD;</li> <li>* Todos los expedientes pendientes de SELECCION dentro de algún nivel del Cuadro de Clasificación Documental.</li> </ul>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.16	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado cancelar la TRANSFERENCIA o ELIMINACION de cualquier expediente con un Código de acción de disposición de TRANSFERIR o ELIMINAR que han alcanzado su Fecha de vencimiento de la acción de disposición, que requieran confirmación, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un único expediente pendiente de TRANSFERIR O ELIMINAR de forma individual;</li> <li>• Cualquier conjunto de expedientes valorados como pendientes de TRANSFERIR O ELIMINAR;</li> <li>• Todos los expedientes pendientes de TRANSFERIR O ELIMINAR bajo una versión de TRD;</li> <li>• Todos los expedientes pendientes de TRANSFERIR O ELIMINAR dentro de algún nivel del Cuadro de Clasificación Documental .</li> </ul> <p>El SGDEA debe permitir cancelar TRANSFERENCIAS o ELIMINACIONES que requieren confirmación en cualquier momento después de la Fecha de vencimiento de la Acción de disposición y antes de la confirmación de estas acciones de acuerdo con los requisito 12.17 y requisito 12.19</p>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.17	<p>El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado confirmar que la transferencia se completó de forma exitosa para cualquier expediente con una acción de disposición de TRANSFERIR que han llegado a su fecha de vencimiento de disposición, ya sea para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Un único expediente TRANSFERIDO de forma individual</li> <li>* Cualquier conjunto de expedientes TRANSFERIDOS</li> <li>* Todos los expedientes pendientes de TRANSFERIR bajo una versión de TRD</li> <li>* Todos los expedientes pendientes de TRANSFERIR dentro de algún nivel del Cuadro de Clasificación Documental.</li> </ul> <p>En respuesta a la confirmación de que se ha completado una transferencia, el SGDEA debe establecer la Marca de tiempo de la transferencia.</p>	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.18	El SGDEA debe incorporar una herramienta para transferencias de archivos bajo FTP (File Transfer Protocol) que permita asegurar la integridad de los expedientes, tipos documentales y sus atributos. Para lo cual se deberá notificar los archivos en cola, las transferencias fallidas, exitosas, esto se almacenará en logs de auditoria que podrá consultar un usuario autorizado.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.19	Siempre que un expediente activo tiene una acción de disposición de ELIMINAR y llega a su fecha de vencimiento, bajo requisito 12.12, el SGDEA debe permitir a un usuario autorizado confirmar que la destrucción ha sido completada. El SGDEA debe permitir que el usuario autorizado confirmar la ELIMINACIÓN para los siguientes casos: * Un único expediente * Cualquier conjunto de expedientes * Todos los expedientes bajo una versión de TRD; * Todos los expedientes dentro de algún nivel del Cuadro de Clasificación Documental.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN		El SGDEA debe asegurarse de que destruye el expediente activo y sus componentes, preservando el Historial de eventos, lista de control de acceso y como mínimo los siguientes metadatos: * Identificador del sistema * Fecha Inicial * Fecha final * Título * Descripción * Número del expediente * Tomo * Usuario de creación * Área productora * Folios * Tamaño * Notas de alcance * Identificador de la serie * Título serie * Identificador de la Subserie * Título Subserie * Descripción Serie * Descripción subserie * Disposición final * Fecha y hora de ejecución transferencia * Número de acta de transferencia * Fecha y hora aprobación de eliminación * Número de acta de eliminación * Fecha de ejecución de disposición final  Nota: estos metadatos deben ser almacenados de forma permanente y no se le deberá aplicar TRD.	

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.20	<p>Cuando la Disposición final de un expediente sea ELIMINACIÓN, el SGDEA debe permitir a un usuario autorizado cambiar el código de acción de disposición del registro a RETENCIÓN EN ESPERA, siempre y cuando lo sustente un mandato legal o administrativo.</p> <p>Cuando esto ocurra el SGDEA debe eliminar las Fechas de vencimiento de la Disposición y la Confirmación, hasta que se asigne un nuevo código de acción de disposición.</p>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.21	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado asociar y desasociar la regla de disposición de una serie y/o subseries.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.22	El SGDEA debe evitar la eliminación de cual expediente que registre en su código de acción de disposición RETENCIÓN EN ESPERA, ver requisito 12.20.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.23	El SGDEA debe permitir actualizar el código de acción de disposición "RETENCIÓN EN ESPERA" para reanudar la eliminación de cualquier expediente.	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.24	<p>Sujeto a requisito 12.19, el SGDEA debe permitir que un usuario autorizado explore las reglas de disposición en el servicio de disposición y entidades asociadas en otros servicios, e inspeccionar sus metadatos de las siguientes maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Navegar a través de todas reglas de disposición en el servicio de retención e inspeccionar sus metadatos</li> <li>* Navegar desde una regla de disposición a cualquier expediente asociado, serie o subserie e inspeccionar sus metadatos.</li> </ul>	SI
12. RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN	12.25	<p>El SGDEA debe permitir el generación del inventario documental de la entidad, de acuerdo con el cumplimiento de los procesos de disposición final, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Que se referencie en cada expediente, el acta con la que se aprobó la disposición final a realizar</li> <li>* Que se referencie en cada expediente la disposición final aplicada</li> <li>* Permitir la generación de los reportes sobre las disposiciones finales aplicadas</li> <li>* Permitir la generación de los reportes sobre los documentos transferidos al Archivo de Bogotá</li> </ul>	SI



### 7.1.13. Servicio de Búsqueda y Reportes

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.1	El SGDEA debe permitir a los usuarios encontrar las entidades que han recibido autorización para examinar o inspeccionar, utilizando una consulta de búsqueda.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.2	El SGDEA debe permitir a los usuarios restringir los resultados de la búsqueda, bajo requisito 13.1.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.3	El SGDEA debe permitir a un usuario especificar una búsqueda, bajo requisito 13.1, a partir, de búsquedas simples y búsquedas avanzadas.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.4	El SGDEA en cada búsqueda debe calcular un puntaje de relevancia para cada entidad encontrada.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.5	El SGDEA debe permitir a un usuario especificar una consulta de búsqueda, bajo una combinación de criterios, donde se compara el elemento de metadatos contra un valor proporcionado por el usuario.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.6	El SGDEA debe permitir que un usuario especifique un criterio de búsqueda. En el caso de los metadatos numéricos el usuario podrá realizar búsquedas en función de alguno de los siguientes ítems: * Igualdad * Mayor que * Menor que	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.7	El SGDEA debe permitir que un usuario especifique un criterio de búsqueda. Para las banderas de metadatos de Boolean que comprueba si el valor del elemento es cierto o falso.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.8	El SGDEA debe permitir criterios de búsqueda a partir de cualquier nivel del Cuadro de Clasificación Documental.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.9	El SGDEA debe proporcionar criterios de búsqueda que permita utilizar: * Operadores booleanos (y, o, exclusivo, o, no) * Intervalos de tiempo * Permitir búsqueda con comodines (*, ?, \$, =, +, -)	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.10	El SGDEA debe permitir guardar una búsqueda para una posterior edición, eliminación, o generación de una nueva búsqueda.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.11	El SGDEA debe, por defecto, devolver sólo las entidades activas en los resultados de búsqueda, bajo requisito 13.1, a menos que el usuario que realiza la búsqueda específica, incluya ambas entidades (activas y residuales), en los resultados de búsqueda.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.12	El SGDEA debe, permitir que un usuario que inicia una búsqueda, bajo requisito 13.1, pueda especificar: * Los elementos de metadatos incluya en los resultados de la búsqueda * Si se debe incluir el tipo de entidad de cada entidad en los resultados de la búsqueda * Si se debe ordenar de acuerdo a la puntuación de relevancia, calculado con arreglo a requisito 13.4 * Si se debe incluir entidades activas y residuales, bajo requisito 13.11  <b>Nota:</b> el SGDEA debería ordenar los resultados de búsqueda por la puntuación de relevancia, a partir de los elementos de metadatos a utilizar para ordenar los resultados de la búsqueda. Lo anterior a menos que el usuario especifique un metadato para organizar los resultados.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.13	El SGDEA debe implementar un método de paginación, u otra alternativa, en el que sólo se proporciona un subconjunto de los resultados de la búsqueda del total.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.14	El SGDEA debe proporcionar el número total de entidades que responden a la consulta de búsqueda como parte de los resultados de búsqueda, este total no debe incluir entidades que el usuario no tenga permisos de acceso.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.325	El SGDEA nunca debe permitir a un usuario mediante la búsqueda, navegación o cualquier otro método, el acceso a los metadatos de las entidades a las cuales no tiene permiso de acceso.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.16	El SGDEA debe permitir que cada vez que un usuario realiza una búsqueda bajo requisito 13.1, se genere un evento e incluirlo en el "Historial de eventos" de la entidad de usuario.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.17	<p>El SGDEA debe permitir a los usuarios autorizados generar informes detallados basados en cualquier consulta de búsqueda, en un formato común, con los siguientes elementos configurables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Un encabezado de informe proporcionado por el usuario;</li> <li>* La fecha / hora en que se generó el informe;</li> <li>* Numeración de las páginas;</li> <li>* Usuario que genera el informe</li> <li>* El número total de resultados de búsqueda en el informe, ver requisito 13.14; y</li> <li>* Las columnas y los títulos de las columnas de acuerdo con los elementos de metadatos seleccionados para el informe, véase requisito 13.12.</li> </ul> <p>Nota: los informes deberán ser exportados en formatos comunes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Hoja de cálculo;</li> <li>* Los formatos XML y HTML</li> <li>* PDF.</li> <li>* Formatos .csv</li> </ul>	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.18	El SGDEA debe permitir que cada vez que un usuario realice un informe bajo el requisito 13.1, se genere un evento e incluirlo en el historial de eventos de la entidad de usuario.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.19	El SGDEA debe permitir a los usuarios autorizados a conservar, modificar, borrar y definir los informes de acción para ambos informes.	SI
13. BÚSQUEDA Y REPORTES	13.20	El SGDEA debería permitir a un usuario autorizado habilitar permisos de copia e impresión de las entidades, teniendo en cuenta los perfiles de usuario. En caso de que un usuario realice una copia o impresión se deberá guardar en el historial de eventos de la entidad del usuario.	SI

#### 7.1.14. Servicio de Exportación

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
14. EXPORTACIÓN	14.1	El SGDEA debe permitir a un usuario autorizado la transferencia de datos a través de la implementación de protocolos que sigan Arquitectura SOA.	SI

SERVICIO	NO. REQUISITO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
14. EXPORTACIÓN	14.2	Cuando el SGDEA exporte entidades, teniendo en cuenta el requisito 14.1 o 14.3, no debe, de forma predeterminada, exportar las entidades residuales a menos que el usuario autorizado incluya el criterio. Sin embargo, cuando el usuario así lo desea, a la SGDEA debe exportar todas las entidades, incluyendo tanto la activas como la residuales.	SI
14. EXPORTACIÓN	14.3	Cuando se prepara para exportar bajo requisito 14.1, el SGDEA primero debe determinar qué entidades exportar en su totalidad (ver requisito sistema), teniendo en cuenta: * Las entidades seleccionadas por el usuario autorizado bajo requisito 14.1 * Las entidades padres e hijos para exportar en su totalidad	SI
14. EXPORTACIÓN	14.4	Cuando un usuario autorizado exporta una o más entidades bajo requisito 14.1, entonces el SGDEA debe generar un identificador único universal para la exportación.	SI
14. EXPORTACIÓN	14.5	Cuando un usuario autorizado exporta entidades bajo requisito 14.1 entonces el SGDEA debe permitir que el usuario proporcione un comentario de texto para ser incluido en los datos de exportación y en el Historial de eventos de la entidad usuario.	SI
14. EXPORTACIÓN	14.6	Una vez la exportación se ha iniciado bajo la requisito 14.1 SGDEA debe capturar y exportar los siguiente: * Una marca de tiempo de inicio de exportación * El identificador de exportación (requisito 14.4) * Los comentarios de exportación (requisito 14.5) * Una marca de tiempo finalización de la exportación * Historial de eventos * Metadatos contextuales y del sistema	SI
14. EXPORTACIÓN	14.7	Para cada entidad que se exporta en su totalidad, bajo requisito 14.3, el SGDEA debe exportar los valores de cada uno de sus elementos de metadatos, incluyendo tanto el sistema como los elementos de metadatos contextuales, lista de control de acceso, e historial de eventos.	SI

## 7.2. Requisitos no Funcionales

Requisitos	Nivel	Características
1	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El tiempo de inactividad no prevista del SGDEA, no debe superar las 10 horas al trimestre y 40 horas al año.
2	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días de la semana, 365 días del año.
3	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	Cuando se produzca un fallo del software o del hardware, debe resultar posible devolver el sistema a un estado conocido (más reciente que la copia de seguridad del día anterior) en menos de 02 horas de trabajo con el hardware disponible.
4	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe ser capaz de realizar una búsqueda sencilla en 3 segundos y una búsqueda compleja (combinando criterios) en máximo 5 segundos, con independencia de la capacidad de almacenamiento y el número de documentos en el sistema.
5	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	Toda funcionalidad del sistema y transacción de negocio realizada en el SGDEA debe responder al usuario en menos de 5 segundos.
6	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe ser escalable y no permitir ninguna característica que impida su uso en organización de pequeño o gran tamaño, permitiendo aumentar la capacidad del sistema para ofrecer más servicios a un mayor número de usuarios sin degradar la calidad del servicio.
7	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe ser 100% web y su administración y parametrización debe realizarse desde el navegador. Se deben proveer interfaces de escritorio opcionales.
8	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe ofrecer soporte para sistemas de almacenamiento tipo NAS, DAS y SAN.
9	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe permitir la fácil instalación y despliegue de plugins y desarrollos personalizados.
10	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe ser diseñado y construido con los mayores niveles de flexibilidad en cuanto a la parametrización de los tipos de datos, de tal manera que la administración del sistema sea realizada por un administrador funcional del sistema.
11	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe proveer al menos dos interfaces para la Gestión del ECM y sus componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interface de comandos</li> <li>• Interface gráfica de usuario</li> </ul>
12	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe proporcionar en todo momento al usuario final y al administrador funciones de uso fácil e intuitivo.
13	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe contar con manuales de usuario estructurados adecuadamente.
14	9. REQUERIMIENTOS NO	El SGDEA debe contar con un módulo de ayuda en

Requisitos	Nivel	Características
	FUNCIONALES	línea.
15	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe poseer un diseño “Responsive” a fin de garantizar la adecuada visualización en múltiples computadores personales, dispositivos, tabletas y teléfonos inteligentes
16	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe permitir que los usuarios modifiquen o configuren la interfaz gráfica a su gusto. Con elementos de personalización sencillos, que abarquen, al menos las siguientes opciones, sin limitarse necesariamente a estas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenidos de los menús,</li> <li>• Disposición de las pantallas,</li> <li>• Uso de teclas de funciones y atajos de teclado,</li> <li>• Colores y tamaño de las fuentes que se muestran en pantalla.</li> </ul>
17	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe permitir acceso a todas las funcionalidades y a cualquier interfaz de la aplicación a través del teclado.
18	9. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES	El SGDEA debe proveer información de contexto e información del estado del usuario en todo momento.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- AGN, A. G. (14 de noviembre de 2017). G.INF.07 Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos. Bogotá.
- AGN, Archivo General de la Nación. (2014). Compilación Normativa. Bogotá: AGN.
- AGN, Archivo General de la Nación. (2015). Acuerdo 003 lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011.
- AGN, Archivo General de la Nación. (2016). Gestión Documental y Gobierno Electrónico. Bogotá: AGN.
- AGN, Archivo General de la Nación. (abril 2017). Modelo de Requisitos para la Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos. Bogotá: AGN.
- Moreq - Programa IDA comisión europea. (2001). Moreq - Modelo de Requisitos - Especificación Moreq2. España.

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

ACTIVIDADES O NUMERALES QUE CAMBIARON	CAMBIOS EFECTUADOS	FECHA DEL CAMBIO	VERSIÓN
Todos	Creación del documento.	02-11-2019	1
Numerales 7, 7.1 y 7.2	Actualización	21-10-2021	2